

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 16-12-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

- 1.- La apoderada de la parte demandante presenta escrito donde solicita la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación.
- 2.- Levantamiento de las medidas cautelares
- 3.- Archivo del expediente
- 4.- Renuncia a términos
- 5.- No existe embargo de remanentes.
- 6.- No existen bienes secuestrados.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 4165
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO
DEMANDADO: HEYVIN EDUARDO MORENO HERNANDEZ
RADICADO: 170014003002-2021-00407-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.
- 3.- Atendiendo la solicitud de la apoderada los oficios también se enviaran a los siguientes correos: eduardo10333@hotmail.com y edgarmorenobedoya@gmail.com
- 4.- ORDENAR el archivo del proceso.
- 5- Por secretaría líbrese los oficios que comunican el levantamiento de las cautelas, para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-01-2022
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 1976

DIRECTOR
CAMARA DE COMERCIO
notificacionesjudiciales@ccm.org.co
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO CC. 1.053.800.379
DEMANDADO: HEYVIN EDUARDO MORENO HERNANDEZ CC. 16.077.148
RADICADO: 170014003002-2021-00407-00

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"...Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.

3.- Atendiendo la solicitud de la apoderada los oficios también se enviaran a los siguientes correos: eduardo10333@hotmail.com y edgarmorenobedoya@gmail.com

4.- ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Fdo EL JUEZ. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO."

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto, nuestro oficio No 1542 de octubre 06 de 2021, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado CONSIGNATARIA DE VEHICULOS MORE AUTOS de propiedad del demandado HEYVIN EDUARDO MORENO HERNANDEZ.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CIRCULAR: No 1977

GERENTE:

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com

BANCOLOMBIA notificacijudicial@bancolombia.com.co

DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO CC. 1.053.800.379

DEMANDADO: HEYVIN EDUARDO MORENO HERNANDEZ CC. 16.077.148

RADICADO: 170014003002-2021-00407-00

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"...Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.

3.- Atendiendo la solicitud de la apoderada los oficios también se enviaran a los siguientes correos: eduardo10333@hotmail.com y edgarmorenobedoya@gmail.com

4.- ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Fdo EL JUEZ. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO."

La medida de embargo había sido comunicada con oficio Circular No. 1543 de octubre 06 de 2021, el cual se servirá dejar sin efecto.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria